

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 257 de 14 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La importancia que por su desarrollo ha venido adquiriendo desde hace tiempo en muchas poblaciones la enfermedad contagiosa denominada tracoma ó conjuntivitis granulosa, obliga á conocer debidamente cuál pueda ser el alcance de su propagación en cada localidad, para deducir los medios de prevenirla y combatirla.

Y siendo, por tanto, imprescindible para dicho fin reunir los datos estadísticos de cada localidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que por los Inspectores provinciales de Sanidad se proceda á abrir la correspondiente información, con objeto de averiguar el número de los que padecen la citada enfermedad en cada uno de los pueblos de su respectiva provincia.

Y que á este efecto les sean enviados á los Inspectores provinciales de Sanidad el necesario número de ejemplares del folleto titulado «Lucha social contra el tracoma», acompañado cada uno de dicho folleto de una hoja impresa, para que los hagan llegar á manos de los Inspectores municipales de Sanidad, quienes después de hacer la procedente recopilación de los casos que se registren en la localidad, anotarán en la hoja impresa los datos y pormenores que en la misma se consignan, devolviéndola en plazo breve á la Inspección provincial para que ésta á su vez las envíe á la Inspección general de Sanidad exterior.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á usted muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.—*Sánchez Guerra.*—A los Inspectores provinciales de Sanidad.

(«Gaceta» núm. 257 de 14 Sbre.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Noticias oficiales recibidas en este Centro le informan acerca de la existencia del cólera en los siguientes puntos de Alemania: Brademburgo, Furstenwalde, Furstemberg, Schieghvenhvest, Kaltsch, Kolte y en los distritos de Danzig y de Kaslin.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 256 de 13 Sbre.)

Número 1.876.

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª Sección.—Negociado 5.º.—(Material).—Anuncio.

El concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid» número 218 de 6 de Agosto último, «Diario Oficial» del Ministerio de Marina número 172, de igual fecha, y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Murcia números 187 y 187, de 6 y 9, respectivamente, del propio mes, para contratar la construcción é instalación en el Arsenal de Cartagena de una Central de energía eléctrica, que debió celebrarse el 10 del actual, y fué suspendido por Real orden fecha de hoy, tendrá lugar en este Ministerio, y ante la Junta especial de subastas del mismo, el día 9 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, según dispone la Real orden citada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid 8 de Septiembre de 1915.—El Jefe del Negociado, Emilio Ferré.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.883.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Edicto.

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza.

Hago saber: Que por el Rectorado de Valencia han sido nombrados Maestros interinos para Escuelas vacantes en esta provincia Doña Ester Valcárcel, para Mula; Don Ramón Lubirs Gayarre, para Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada de Cartagena, y D. José González Fernández, para Librilla.

Lo que se notifica á los interesados para que en el plazo de quince días á contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que se presenten en las respectivas Juntas locales de 1.ª Enseñanza á recoger sus documentos y á posesionarse de sus destinos.

Murcia 10 de Septiembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 1.894.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Negociado de personal.—Camineros capataces.

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas en 20 de Abril del corriente año, se convoca por el presente á los camineros peones de las carreteras del Estado para que los que se consideren dentro de lo preceptuado en el Reglamento y Real orden de 24 Noviembre de 1914, presenten por el conducto reglamentario las correspondientes solicitudes para los exámenes de capataces que han de celebrarse en esta provincia, á cuyo fin se fija hasta el 10 de Octubre próximo el plazo de recepción de dichas solicitudes.

Murcia 14 de Septiembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 1.898.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

DE MURCIA

Anuncio.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Arcena de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la lácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos y el último hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Murcia 13 de Septiembre de 1915.—El Administrador principal, Huberto Dueñas.

Cuarta sección.

Número 1.877.

REQUISITORIA

Moreno García Francisco, hijo de Juan y Luisa, natural de Orán, de estado soltero, profesión hojalatero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Orán, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, núm. 33, Don José Blanco Pérez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena diez de Septiembre de mil novecientos quince.—José Blanco Pérez.

Quinta sección.

Número 1.890.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrada de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 13 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Utilidades.—1914.—Cartagena.

Juan Jorquera.. . . . 990 »

1915.

Francisco Ramos. 98 01

Derechos reales.—Aguilas.

Juan Gray Walson. 57 50

E. penales.—1913.—Cartagena.

Administrador Prisión Central. 145 35

1914.

El mismo. 392 70

1915.

El mismo. 119 13

Número 1.890.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, quedan dichos Municipios incursos en el único apremio á que se refiere el art. 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de Instrucción, conforme á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 13 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

1'20 por 100 pagos.—1914.

Ayuntamiento de Alguazas 37 28

1914 y 1915

Ayuntamiento de Caravaca 109 67

Idem de Blanca. 41 47

Pts. Cts.

Ayuntamiento de Cehegin. 22 03

Idem de Abanilla. 93 79

Idem de Aguilas. 489 55

Idem de Alhama. 70 32

1915

Ayuntamiento de Abarán. 44 87

Idem de Alcantarilla. 33 31

Número 1.888.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don Francisco Pallarés Tomás, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Pallarés Tomás, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial*, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de Sardo, núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Francisco Pallarés Tomás.

Un trozo de tierra calva riego, situada en término municipal de Murcia, partido del Llano de Brujas, su cabida una hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas, ó 15 tahullas; que linda N. y Este tierras de Adrián Perona, y Sur y Oeste las de José María Alarcón. . . 4420 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.^a parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a

del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 11 de Septiembre de 1915.
—El Agente ejecutivo, Eduardo Más

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—

Término municipal de Murcia.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA**Semestrales.**

Francisco Asensio, 2 pesetas.

Antonio Arróniz, 2'22.

José Ballester, 1'66.

Andrés Toruel, 2 67.

Anuales.

Josefa Arróniz, 1'78 pesetas.

María Cárceles, 2.

PALMAR

Juan Bernal, 1'67 pesetas.

Antonio Bernabé, 1'67.

José Franco, 1'89.

Roque González, 2'11.

Salvador Noguera, 1'50.

Juan Sánchez, 2'72.

Pedro Hernández, 1'67.

José Hernández, 2'95.

Jacinta Pérez, 2'01.

ALJUCER**Anuales.**

Eduardo Escribano, 2'56 pesetas.

Francisco Illán, 2'56.

Isabel Marín, 2'66.

Antonio Pérez, 1'66.

Antonio Tortosa, 2'56.

Y para qué tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a

—Término municipal de Totana.

—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LIBRILLA

J. José Cardona, 1'52 pesetas.

Cristóbal Hellín, 2'77.

Francisco Hellín, 2'51.

Bartolomé Hernández, 2'77.

Bartolomé Hernández Vicente, 2'26.

Joaquín Martínez, 2'77.

Juan Pujante, 2'51.

Anuales.

Juan Hernández, 1'51 pesetas.

Antonio M. Tolmos, 2'76.

Pedro Hermosilla, 2'26.

Antonio Saquero, 2'52.

Antonio López, 2'64.

Alfonso Martínez, 2'77.

Antonio L. González, 1'77.

Andrés López, 2'14.

Antonio Martínez, 2'02.

Bartolomé Megías, 1'89.
José Sánchez, 1'88.
Pedro Serrano, 1'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Número 2.705.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ZARAICHE

Antonio Esteban, 6'20 pesetas.
Andrés Iniesta, 4'24.
Antonio Sánchez, 3'10.
Antonio Arróniz, 8'04.
Antonio Cárcelos, 2'39.
Antonio Rcs, 6'54.
Diego Aragón, 8'14.
Diego Aragón, 5'94.
Domingo Martínez, 6'29.
Diego Monserrat, 8'94.
Diego Ruiz, 3'75.
Diego Cárcelos, 4'74.
Fulgencio Zamora, 3'54.
Francisco Pineda, 6'54.
Francisco Cuenca, 2'39.
Francisco Caravaca, 2'63.
Francisco Pastor, 3'34.
Francisco Belando, 2'10.
Francisco Balibrea, 5'93.
Francisco Pina, 2'10.
Francisco Abellán, 5'34.
Francisco López, 7'49.
Francisco Belmonte, 5'38.
Francisco Ros, 4'15.
Francisco Espín, 4'15.
Felipe Guerrero, 7'44.
Ginés Cárcelos, 6'29.
Isabel Rabadán, 1'90.

Isidro García, 3'25.
José Sánchez, 2'07.
José Valverde, 15'15.
José Sánchez, 13'09.
José Martínez, 8'04.
José López, 21'68.
José Belda, 6'54.
José Alarcón, 4'15.
Juan García, 5'04.
Juan Ros, 7'44.
Juan Belmonte, 1'15.
Juan Pérez, 5'04.
José Baños, 8'04.
José Bernal, 3'35.
Juan Alarcón, 6'54.
José Abellán, 6'24.
José Aragón, 6'54.
José Martínez, 3'26.
José Sánchez, 4'15.
José Valverde, 3'85.
Juan Gálvez, 2'25.
José Belmonte, 3'85.
Juan Pedro Martínez, 2'60.
Juan Alarcón Belmonte, 17'63.
José Pérez, 5'63.
Juan P. Nicolás Hernández, 2'09.
José López, 4'39.
Juan Martínez, 9'28.
José Antonio Sánchez, 5'63.
Juan López, 6'04.
Lario Sánchez, 5'03.
Miguel Martínez, 10'70.
Mariano Fernández, 2'39.
Miguel Olmo, 5'63.
Miguel Jover, 4'44.
Pedro Belmonte, 12'49.
Pedro Ros, 2'69.
Pedro Antonio Rabadán, 4'15.
Pedro Martínez, 3'25.
Rafael Pérez, 3'94.
Salvador García, 2'64.
Salvador Pérez, 2'49.
Salvador Villa, 3.
Teresa Alcántara, 5'88.
Vicente Hernández, 5'93.

BRUJAS

Anuales.

Andrés Hernández, 15'75 pesetas.
Antonio Sánchez, 2'37.
Antonio López, 1'54.
Antonio Alarcón, 2'89.
Antonio Sánchez, 27'27.
Diego García, 2'50.
Francisco Moreno, 4'24.
Francisco López, 5'92.
Francisco Navarro, 3'15.
Francisco Muñoz, 3'69.
Francisco García, 1'94.
Francisco Martínez, 2'25.
Ginés Sánchez, 14'29.
Isabel López, 4'74.
José Pérez, 13'69.
Joaquín Ruiz, 2'66.
José Navarro, 12'08.
José Sánchez, 5'99.
Juan Navarro, 4'74.
Juan López, 4'63.
José Hernández, 9'48.
Juan Sánchez, 17'33.
José Muñoz, 6'34.
José López, 6'84.
Juan Martínez, 5'94.
José Martínez, 20'50.
Joaquín Sánchez, 4'84.
María Navarro, 3'80.
Manuel Marín, 7'49.
Pedro Navarro, 10'24.
Pedro Sánchez, 11'90.

DESCONOCIDOS

Anuales.

Antonio López, 2'19 pesetas.
Antonio Martínez, 6'99.
Andrés Pérez, 5'53.
José Antonio Giménez, 6'24.
Antonio Alarcón, 2'25.
Antonio Martínez, 2'37.
Blas Rodríguez, 11'86.
Francisco López, 8'06.
Fulgencio Alemán, 1'78.
José Sánchez, 3'55.
Mariano Giménez, 1'90.
Roque Sánchez, 2'14.
Tomás Sánchez, 4'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»,
Murcia 9 de Noviembre de 1914.
—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.787.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del ejercicio actual.

Mes de Abril.

Sesión del día 3.

Se acordó remitir al Sr. Juez instructor de la zona de Reclutamiento de Cieza, los documentos que reclama pertenecientes al soldado Antonio Cano Molina.

Aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

Y extracto de acuerdos tomados por esta Corporación en el primer trimestre de 1915.

Sesión del día 10.

Aprobadas varias cuentas y recibos de diferentes servicios de este Municipio.

El escrito de D. Ricardo Trigueros Parra, solicitando una parcela de terreno inculto, se acordó pase a la Comisión respectiva.

Sesión del día 17.

Se acordó acceder a lo solicitado por D. Ricardo Trigueros, de esta vecindad, en la parcela de terreno que solicita.

La Corporación quedó enterada de la renuncia que hace D. Alfredo Molina del cargo de Director de la banda de música municipal de esta población.

Sesión del día 24.

Se acordó nombrar Agente recaudador del reparto municipal del año actual, a D. Antonio Jordán Cano, vecino de Cieza.

Mes de Mayo.

Sesión del día 1.º

Se acordó dirigir reverente exposición al Ilmo. Sr. Director de Obras públicas, para que la carretera en construcción de Ojós a este pueblo, se le dé un metro más de anchura, por ser muy difícil el peso de dos carruajes cuando marchen en sentido opuesto.

Visto el expediente instruido a instancia de Dolores Sánchez Sánchez, de esta vecindad y madre del mozo José María Parra Sánchez, número 36 del sorteo del actual reemplazo, se acordó excluirlo temporalmente del contingente.

Aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó el arreglo de calles y caminos por el estado intransitable que han quedado, debido a las últimas lluvias torrenciales.

Sesión del día 8.

Se acordó el abono de los libros facilitados al Juzgado municipal con destino al Registro civil.

La Corporación quedó enterada de haber sido aprobado el expediente de recuento general de ganadería para 1916.

Aprobados varias cuentas y recibos de diferentes servicios de este Ayuntamiento.

Sesión del día 15.

Fué exceptuado temporalmente del contingente, por haber justificado la exención interpuesta, Juan Bautista Cano Asensio, del reemplazo actual.

Sesión del día 22.

Se acordó la reparación del teléfono municipal.

Y el ingreso en Caja municipal de las cantidades a que ascienden las multas impuestas por esta Alcaldía por infracción de los bandos de buen gobierno.

Aprobadas por la Superioridad las altas y bajas presentadas por varios contribuyentes para 1916, por el concepto de rústica.

Sesión del día 27.

Recibida de la Administración de Contribuciones con nota de aprobación, las altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares para 1916.

Se acordó el abono del material invertido para la reparación del teléfono.

Mes de Junio.

Sesión del día 5.

Aprobada la distribución de fondos.

Se acordó adquirir el retrato del Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel, y que se coloque en el salón de actos de esta Casa Consistorial, como grato recuerdo de tan ilustre bienhechor.

Aprobadas varias cuentas y recibos de diferentes servicios de este Municipio.

Sesión del día 12.

Se acordó el abono de varios servicios de este Municipio en el mes actual.

Sesión del día 19.

Se acordó el ingreso en Caja municipal de la recaudación obtenida en el cementerio y telegramas cursados en el primer trimestre del actual periodo.

Sesión del día 26.

Se acordó evitar discurran por las calles de esta población los perros que no se hallen provistos de su correspondiente bozal.

Blanca 31 de Junio de 1915.—El Secretario, Ricardo Martínez Espinosa.

Sesión del día 3 de Julio de 1915.

Visto el precedente extracto de acuerdos tomados por la Corporación municipal, el Ayuntamiento le prestó su aprobación, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del art. 109 de la ley de que certifico.—Ricardo Martínez Espinosa =V.º B.º: El Alcalde, Molina.

Número 1.846.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicha Corporación municipal en el mes de Agosto próximo pasado.

Ordinaria del día 4.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 6.

Presidencia de D. Alfredo Cervetto.

No se adoptó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 11.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 13.

Presidencia de D. Alfredo Cervetto.

Se aprueba una cuenta de pesetas 135'62 por construcción de la primera acera en la casa sin número, prolongación de la calle del Rey Carlos, esquina a la de Romero, propiedad de D.^a Lorenza Mazzuchelli, y se acuerda exigir a ésta el corte de la parte correspondiente a la propiedad de la finca, importante pesetas 72'96.

Ordinaria del día 18.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 20.

Presidencia de D. Alfredo Cervetto.

No se adoptó acuerdo alguno.

Ordinaria del día 25.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 27.

Presidencia de D. Arturo Elias Garcia.

Se acuerda exponer al público por cinco días el expediente de fallidos por el impuesto de cédulas personales, correspondiente a 1914, tramitado por la Agencia ejecutiva subalterna de contribuciones.

Aguilas 4 de Septiembre de 1915. —El Alcalde, Alfredo Cervetto. —El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 1.873.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don José Espaza Alcaraz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de esta fecha, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde el de mañana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal.

Mazarrón 4 de Septiembre de 1915. —J. Esparza.

Octava sección

Número 1.896.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE YECLA

Don Julio de Insausti y García-Puente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende juicio ejecutivo instado por el Procurador Don José Soriano Díaz, en nombre de Don Juan Cutillas Tomás, contra Don Cándido Fernández Ruiz, sobre pago de mil seiscientas pesetas, intereses y costas, en cuyos autos he acordado sacar a subasta las fincas embargadas que después se dirán, por el término de veinte días, bajo las condiciones que, a continuación se expresan, señalando para el remate el día seis de Octubre próximo y once horas del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

1.^a No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría hasta el día de la subasta.

Fincas objeto del remate.

Primera. El dominio útil de una tierra con seis mil ciento treinta y dos vides, trozo llamado de las viñas de la Carrasca, en término de Jumilla, partido de los Cerrillares, de cabida tres hectáreas, treinta y dos áreas y sesenta y seis centiáreas; linda Saliente montes; Mediodía Antonio Fernández; Poniente camino para la casa de Serrano, y Norte Josefa Fernández, perteneciendo el dominio directo a Don Antonio Fernández Ruiz, hoy sus herederos, a quien se paga terraje de ocho una; valorada en setenta pesetas.

Segunda. El dominio directo de unas tierras secano con viña y olivos que pagan los colonos de la viña de nueve una y de los olivos de diez uno, pedazo pago del Chichano, situado en este término y partido de Pozancón, de cabida seis hectáreas, noventa y una áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda Saliente mojonera de Yecla; Mediodía montes de Don Cándido Fernández, y Norte la de Don Antonio Fernández; valorada en quinientas setenta pesetas.

Tercera. El dominio directo de tierra secano, son viñas y olivos, pensión, pedazo, partido y término que la anterior, de cabida seis hectáreas, noventa y una áreas y sesenta y cinco centiáreas; que linda Saliente Don José Fernández, y Norte montes; valorada en quinientas pesetas.

Cuarta. El dominio directo de una tierra secano con viña y olivar, pensión, pedazo, partido, término y cabida igual que la anterior; linda Saliente José Fernández; Mediodía herederos de Miguel Hermógenes Santos; Poniente Josefa Fernández, y Norte montes; valorada en quinientas ochenta pesetas.

Quinta. Once áreas y diez y siete centiáreas, equivalentes a una tahulla de tierra en la huerta de Jumilla, partido de la Parra, brazal del Almer; linda Saliente Juan Ruiz Flores; Mediodía de Eloisa Pérez, acequia por medio; Poniente José Carrión Pérez y la misma acequia por medio, y Norte Catalina Gil Pérez; valorada en trescientas sesenta y cinco pesetas.

Sexta. Tierra blanca, trozo Palamar de la Loma redonda de los Cerrillares, de este término, cabida dos hectáreas, diez áreas y setenta y nueve centiáreas; linda Saliente, Mediodía y Norte montes, y Poniente Dionisio Fernández; valorada en ciento setenta pesetas.

Séptima. Tierras hondo orilla a uno y a otro lado de la Cañada hasta la vereda en igual partido y término, de cabida cuatro hectáreas, noventa y tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda a Saliente pedazo de la Boquera y montes; Mediodía montes; Poniente vereda, y Norte montes y ensanche de la casa; valorada en mil ciento setenta y ocho pesetas.

Octava. Tierra blanca llamada los

Canalizo, en los mismos términos y partidos, de cabida cinco hectáreas, sesenta áreas y siete centiáreas; linda a Saliente Josefa Fernández; Mediodía montes; Poniente herederos de Gaspar Tarraga, y Norte montes de Don Cándido Fernández; valorada en ochocientos veinticinco pesetas.

Novena. Tierra blanca, llamada Camorra en Jumilla, partido de los Cerrillares, de cabida dos hectáreas, sesenta y dos áreas y dos centiáreas; linda Saliente camino de Jumilla para la casa, y Mediodía, Poniente y Norte montes; valorada en doscientas doce pesetas.

Dado en Yecla a diez de Septiembre de mil novecientos quince. —Julio de Insausti. —P. S. M., P. O., S. Ortega.

Número 1872.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

López Ibáñez Trinidad, domiciliada últimamente en esta ciudad, Torre de Almodóvar, comparecerá en el Juzgado antes mencionado, para celebrar juicio de faltas sobre hurto, el día veintitrés del actual a las diez.

Murcia nueve de Septiembre de mil novecientos quince. —José Baleciola, Secretario.

Número 1.881.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

López Montoya Ildefonso, natural de La Unión, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, hijo de Bonifacio y María, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por contrabando, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer.

Murcia diez de Septiembre de mil novecientos quince. —Manuel López y Avilés. —El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 1.856.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALBUDEITE

Don Santiago Ponce López, Juez municipal de esta villa de Albu-deite.

Por medio del presente hago saber: Que en juicio de faltas instruido en este Juzgado contra Joaquín Vicente Martínez, Salvador Cortés González, Francisco Hurtado y Antonio Vicente Vicente, sobre escándalo, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la villa de Albu-deite a veintisiete de Agosto de mil novecientos quince. Reunido el Tribunal municipal de esta villa, que lo compone D. Santiago Ponce López, Juez y los señores Adjuntos D. Pedro López Peñalver y D. Juan Vicente García. Visto y examinado el presente juicio verbal de faltas, seguido por atentado de la Guardia civil de este puesto, por denuncia hecha ante el Sr. Comandante de este citado puesto de la Guardia civil por D. Julio Funes Gómez, Médico titular de es-

ta, por escándalo, contra los vecinos de ésta Joaquín Vicente Martínez, Salvador Cortés González, Francisco Hurtado y Antonio Vicente Vicente, éste y el primero mayores de edad, y de menor edad el Salvador y Francisco, y por mayoría de votos de los dos Adjuntos, y de conformidad del Sr. Presidente dijeron:

Fallamos:

Que debemos de absolver y absolvemos a los denunciados Joaquín Vicente Martínez, Salvador Cortés González, Francisco Hurtado y Antonio Vicente, declarando las costas de oficio, por esta nuestra sentencia, que pronunciamos mandamos y firmamos. —Santiago Ponce. —Pedro López. —Juan Vicente. —Rubricados.

Y para que sirva de notificación al ausente Francisco Hurtado, libro la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia en Albu-deite a seis de Septiembre de mil novecientos quince. —Santiago Ponce. —P. S. M., Esteban Zapata.

ANUNCIOS OFICIALES

SINDICATO MINERO

de la
PROVINCIA DE MURCIA

En cumplimiento del art. 15 de los Estatutos por que se rige esta Asociación, se convoca a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el 26 de los corrientes, en el domicilio de la misma, Jara 9, principal, a las once de la mañana de dicho día, para dar cuenta de la gestión durante el ejercicio de 1914 a 1915 y presupuesto del año próximo venidero.

Se recomienda la asistencia por haberse de tratar a la vez de asunto de vitalísimo interés para esta industria.

Cartagena 15 de Septiembre de 1915. —El Secretario general, José Ledesma.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández